RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-01370

En atención al escrito que antecede por medio del cual el (la) apoderada de la parte demandante Dra. YOLANDA CECILIA NUÑEZ SALAMANCA solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, es preciso proceder de conformidad.

En consecuencia se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso promovido por PARQUE CENTRAL BAVARIA P H en contra de NANCY RAQUEL IBARRA PALACIOS, por pago total de la obligación.

2. Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5° y 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE por secretaría de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

3. Ordenar, con destino y a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos base de la acción, con las constancias del caso.

4. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE.-

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 036** fijado hoy, **catorce(14) de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-01977

En atención a la solicitud presentada a traves de correo electronico por el señor apoderado de la parte demandante Dr. Pedro Antonio Albarracin Vargas y de conformindad con lo previsto en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 372 del CGP,estos es: ***"(…) Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento. (…)"*** se dispone:

ACCEDER a la solicitud de reprogramación de la audiencia fijada mediante auto del 24 de febrero de 2021, por ajustarse la peticion a la normativa antes referida.

REPROGRAMAR la hora de las **9:00 am**, del próximo **JUEVES SEIS (6) DE MAYO DE DOSMIL VEINTIUNO (2021)** para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP.

NOTIFÍQUESE.-

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 036** fijado hoy, **catorce(14) de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Despacho Comisorio No 00744 librado dentro de la Sucesión con Rad No 2019-00101 del causante FABIO VELASQUEZ CHAVEZ (q.e.p.d.), que cursa en el Juzgado 10 de Familia de Bogotá D.C.

En atención a las medidas anunciadas por la Alcaldía de Bogotá ante el incremento de casos por Covid 19, encontrandonos en el tercer pico de la pandemia, aunado a que, personal del Despacho resultó positivo para coronavirus, esta sede judical determina:

SUSPENDER y/o aplazar la diligencia de embargo programada dentro del Despacho Comisorio de la referencia y que habia sido fijada mediante auto del 12 de marzo de 2021 para el próximo QUINCE (15) del mes de ABRIL del año 2021, a la hora de las 9:00 am.

Una vez se mejoren las condiciones de bio seguridad y/o se supere el tercer pico de la pandemia en la ciudad de Bogotá se dispondrá lo pertinente sobre la nueva fecha en que se realizará la diligencia.

NOTIFÍQUESE.-

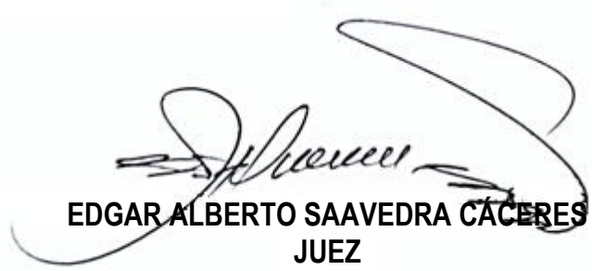

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 036** fijado hoy, **catorce(14) de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Despacho Comisorio No 0056-19 librado dentro de la Restitución 2018-00192 promovida por BANCOLOMBIA S.A., en contra de JULIO CESAR GOMEZ, proceso que cursa en el Juzgado 40 Civil del Circuito Bogotá D.C.

En atención a las medidas anunciadas por la Alcaldía de Bogotá ante el incremento de casos por Covid 19, encontrandonos en el tercer pico de la pandemia, aunado a que, personal del Despacho resultó positivo para coronavirus, esta sede judical determina:

SUSPENDER y/o aplazar la diligencia de embargo programada dentro del Despacho Comisorio de la referencia y que habia sido fijada mediante auto del 12 de marzo de 2021 para el próximo **VEINTIDOS (22) de Abril del año dos mil veintiuno (2021)**, a la hora de las 9:00 am.

Una vez se mejoren las condiciones de bio seguridad y/o se supere el tercer pico de la pandemia en la ciudad de Bogotá se dispondrá lo pertinente sobre la nueva fecha en que se realizará la diligencia.

NOTIFÍQUESE.-

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 036** fijado hoy, **catorce(14) de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria